

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB/Memo 16/2014



AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "ENTRE RIOS DE HUALAIHUÉ ESTERO" PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, **24 MAR. 2014**

R. EXENTA Nº **806**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Similares "Entre Ríos de Hualaihué Estero", C.I. SUBPESCA Nº 15.415 de fecha 13 de diciembre de 2013, visado por la Fundación Chiquihue; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 16/2014, de fecha 24 de enero de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 661 de 2007, Nº 918 de 2008, Nº 2822 de 2009, Nº 3477 y Nº 3593, ambas de 2010, Nº 3223 de 2011 y Nº 564 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Similares "Entre Ríos de Hualaihué Estero", R.U.T. Nº 65.687.490-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 6561 de fecha 28 de noviembre de 2006, con domicilio en calle 21 de Septiembre, esquina Pedro Maldonado, Río Negro, Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región, para realizar, por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 20 líneas simples de 150 metros de largo cada una con un total de 30.000 colectores, para la fijación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por el polígono de 6,84 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Entre Ríos, X Región**, individualizada en el artículo 1º letra D) del Decreto Exento Nº 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	42° 01' 50.54"	72° 40' 27.79"
B	42° 01' 50.18"	72° 40' 10.25"
C	42° 01' 55.67"	72° 40' 10.05"
D	42° 01' 56.03"	72° 40' 27.59"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorandum Técnico AMERB N° 16/2014, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Memorandum Técnico AMERB Nº 16/2014 citado en Visto, que por ella se aprueba al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE COPIA DEL MEMORANDUM TÉCNICO CITADO EN VISTO A LA INTERESADA, Y ARCHIVASE.**



REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**RAUL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

eqs  
CCS/AGG/NEI



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA